Subsecretaría de Educación Parvularia

Ministerio de Educación

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4239 DE 28 DE AGOSTO DE 2019 DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA EN EL SENTIDO QUE INDICA, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "HELLEN´S COLLEGE", RBD N° 10344-6, COMUNA DE CONCHALÍ, REGIÓN METROPOLITANA.

N° SOLICITUD: 5596 / 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

SANTIAGO, 5321 18.10.2019

MINISTERIO DE EDUCACION
24 OCT 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del DFL N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educacionales que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, según Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan; la Resolución Exenta N°1204 de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° 4239 de 2019 de la Subsecretaría de Educación Parvularia; el Decreto Exento N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de la resolución exenta N° 4239, de 28 de agosto de 2019, la Subsecretaría de Educación Parvularia acogió el recurso de reclamación en contra de la resolución exenta N° 1204, de 17 de mayo de 2019, presentado por doña Jinny Castro Cienfuegos en su calidad de directora del establecimiento educacional denominado "Hellen´s College", RBD N° 10344-6, de la comuna de Conchalí.

Esta Subsecretaría acogió el recurso de reclamación por cuanto la sostenedora del establecimiento acreditó documentalmente, y pudo ser verificado en terreno por el profesional del área infraestructura del Departamento de Reconocimiento

Oficial y Autorización de Funcionamiento de este servicio, la subsanación de las observaciones pendientes de solución en el aspecto de infraestructura, emitiéndose el correspondiente informe técnico aprobatorio.

2° En directa relación con lo anterior, por un error de transcripción se informó en la resolución exenta que acogió el recurso una capacidad distinta a la que realmente corresponde al citado establecimiento educacional, por lo anterior, el profesional de infraestructura que realizó dicha revisión modificó el Informe de Infraestructura RO-76-2019, concluyendo e indicando en definitiva como capacidad máxima de atención por jornada la siguiente:

a)	ED. PARVULARiA, Nivel Transición 1 y 2	135 párvulos en 4 salas de actividades
b)	EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	1060 alumnos en 24 aulas

3° Que, en atención a todo lo expuesto anteriormente, y con el fin de especificar con mayor claridad aun la capacidad autorizada del establecimiento se considerará la indicada en el considerando anterior como parte integrante y reemplazante de esta referencia en la Resolución Exenta N° 4239 de 28 de agosto de 2019 de la Subsecretaría de Educación Parvularia, para todos los efectos legales correspondientes

RESUELVO:

1° Entiéndase rectificada la resolución exenta N° 4239 de 28 de agosto de 2019, en el sentido de señalar que la capacidad del establecimiento educacional denominado "Hellen´s College" RBD N° 10344-6, de la comuna de Conchalí, corresponde a la descrita en el considerando segundo de la presente resolución, es decir, para todos los efectos, la siguiente capacidad contenida en el informe del profesional de Infraestructura:

a)	ED. PARVULARiA, Nivel Transición 1 y 2	135 párvulos en 4 salas de actividades
b)	EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	1060 alumnos en 24 aulas

2° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, o por quien ésta determine, la presente resolución a la sostenedora del establecimiento educacional de marras, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

3° REMÍTASE, el expediente para los efectos señalados en los números anteriores a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

4° Contra la presente resolución, la peticionaria podrá interponer los recursos tanto administrativos como judiciales, que estime pertinente.

Anótese y Notifíquese.

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución	
Of. Partes	1
Div. Jurídica	1
Secreduc Metropolitana	2
Total	4